



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



052

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° -2016-GR-APURIMAC/DR.ADM. Y .F.

Abancay, 04 MAR. 2016

VISTO:

El Oficio N° 062-2016-DRVCS-GR/APURIMAC, de fecha 26 de febrero del 2016, Acciones en Hoja de Envío N° 3489-GG de fecha 01 de marzo del 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 10° numeral 10.1 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, “ Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus Modificatorias”; señala que la Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programadas, el documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su Administración, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos;



Que, con el documento del visto, el Director Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, solicita la emisión de la resolución de apertura de Caja Chica por el importe de S/. 3,000.00 con cargo al Correlativo de Meta 0138-2016 “PLAN DE CAPACITACION EN GESTION A LOS GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DE LOS DISTRITOS DEL QUINTIL 1 Y 2 DE LA REGION APURIMAC”, Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, designando como responsable de su administración al servidor nombrado Cuipa Ñaupa Justino, en consecuencia es necesario atender dicho requerimiento mediante el presente acto resolutivo;



En uso de las facultades conferidas por el numeral 40.2 del artículo 40°, de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias y Resolución Ejecutiva Regional N° 943-2015-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de diciembre del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APERTURAR el fondo para Caja Chica con carácter de renovable según las necesidades y recursos disponibles para el Ejercicio Presupuestal 2016, para la Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, de acuerdo a la Estructura Funcional Programática y Grupo Genérico de Gastos:

PLIEGO	: 442 GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
UNIDAD EJECUTORA	: 0747 SEDE CENTRAL – REGION APURIMAC
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 5 RECURSOS ORDINARIOS
RUBRO	: 18 CANON Y SOBRECANON
TIPO DE RECURSO	: 19 SUB CUENTA PARTICIPACIONES FED
CORRELATIVO DE META	: 0138 PLAN DE CAPACITACION EN GESTION A LOS GOBIERNOS LOCALES Y OPERADORES DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO, DE LOS DISTRITOS DEL QUINTIL 1 Y 2 DE LA REGION APURIMAC. S/. 3,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Designar como responsable único del fondo para Caja Chica de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac al Servidor Nombrado Señor Cuipa Ñaupa Justino, con dependencia de la Oficina de Tesorería.



Gobierno Regional de Apurímac

Dirección Regional de Administración

“Año de la consolidación del mar de GRAU”



Dicho fondo deberá estar rodeado de condiciones que impidan su sustracción o deterioro del dinero en efectivo, debiendo guardarse en una caja de seguridad u otro medio similar.

ARTICULO TERCERO.- El fondo para Caja Chica se aplicará a las específicas del gasto consideradas en el Clasificador del Gasto y Clasificador por Fuente de Financiamiento para el año 2016, siendo para el caso específico el siguiente:

2.3.1.1.1.1 ALIMENTOS Y BEBIDAS PARA EL CONSUMO HUMANO	400.00
2.3.1.5.1.2 PAPELERIA EN GRAL. UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	400.00
2.3.1.6.1.1 REPUESTOS Y ACCESORIOS DE VEHICULOS	400.00
2.3.2.7.11.99 SERVICIOS DIVERSOS	<u>1800.00</u>
TOTAL	<u>3000.00</u>

ARTICULO CUARTO.- El monto máximo para cada pago en efectivo se registrará por lo siguiente:

- Para adquisiciones de bienes y servicios no debe exceder del 20% de una UIT, por cada adquisición, no siendo válido el fraccionamiento.

ARTICULO QUINTO.- Los funcionarios y servidores que hayan recibido fondos mediante vales provisionales otorgados por el Responsable del fondo para Caja Chica para adquisición de bienes y contratación de servicios, quedan obligados a rendir cuenta documentada en el término de tres (03) días hábiles posteriores a su recepción, en caso de incumplimiento la Dirección Regional de Administración queda facultada a efectuar el descuento correspondiente de la Planilla Única de Pagos y/u otros conceptos de pago más inmediato que se devengue a favor del rindente.

ARTICULO SEXTO.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia General, a la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento de Apurímac, al Responsable del fondo para Caja Chica y a los Sistemas Administrativos que corresponda del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,


Con. Diana Marivel Ravines Neira
DIRECTORA REGIONAL ADMINISTRACIÓN

DMRN/DR.ADM.Y F.

YAPD/A.Adm.